

## ACERCA DE LA CRISIS DEL ESTADO NACIONAL Y DE SU SOBERANÍA

Por : Dr .Angel HORNA CHUCCHÓN (\*)

SUMARIO. 1. DE LA POLIS AL ESTADO NACIONAL MODERNO. 2 ASCENSO DEL ESTADO NACIONAL MODERNO 3. GLOBALIZACIÓN 4. CRISIS DEL ESTADO NACIONAL Y SU SOBERANÍA 4. 1 CRISIS DE LA SOBERANÍA DESDE LA VERTIENTE INTERNA 4. 2 CRISIS DE LA SOBERANÍA DESDE LA VERTIENTE EXTERNA 5. PERDIDA PARCIAL Y VOLUNTARIA DE SOBERANÍA 6. PERDIDA PARCIAL E INVOLUNTARIA DE SOBERANÍA.

### INTRODUCCIÓN

Ha dicho GURUTZ JÁUREGUI<sup>1</sup> que el triple fundamento en el que se asienta el Estado Nacional : Territorio, Población y Soberanía , deja de tener sentido porque la simbiosis entre revolución Industrial y Estado Nacional esta dejando paso a una nueva simbiosis entre Revolución Tecnológica y un nuevo tipo de estructura política que todavía no somos capaces de definir.

En el presente artículo nos hemos propuesto demostrar la crisis por la que están atravesando los fundamentos de la Teoría del Estado, y las repercusiones de dicha circunstancia con relación a la Soberanía de los Estados. De tal manera, nuestro punto de partida ha sido el análisis de la evolución histórica del Estado propiamente dicho —aunque, como se ha podido desprender de lo que se verá a continuación, en un principio, era más bien un Estado

«impropiamente dicho»<sup>2</sup> para poder vislumbrar en él una de sus características más importantes: su permanente mutabilidad. Luego, nos referimos específicamente al tema del Estado Nacional, su ascenso y actual crisis, y nos detenemos en el resquebrajamiento de una de sus cualidades antes indiscutibles y decididamente indelegables: la Soberanía. Finalmente, hacemos un análisis de lo que hemos llamado Pérdida de Soberanía, la que puede ser Voluntaria e Involuntaria.

Para Herman Heller<sup>3</sup> , la Teoría del Estado consiste en el estudio del Estado como ente dinámico, funcional, producto de la interacción social y del deseo de satisfacción de necesidades e intereses comunes, de grupos humanos diversos unidos por la historia, costumbres, orígenes, idiosincrasias, entre otros, también comunes.

---

(\*) Profesor Contratado del Curso de Teoría del Estado de la Escuela de Ciencia Política de la Facultad. de Derecho y Ciencia Política. UNMSM.



No se puede pretender, a través de esta teoría, agotar completamente todas las implicancias de la maquinaria estatal ni todas sus relaciones, pero sí definir y analizar el proceso histórico de su evolución y su actual apariencia, para que, a partir de dicha concepción, podamos proyectar su desarrollo futuro.

Justamente a propósito de dicho dinamismo y funcionalidad que ha hecho evolucionar al Estado a lo largo de siglos de historia, es que consideramos preciso abordar algunas concepciones históricas del mismo desde Grecia hasta nuestros días, para así comprender el desarrollo conceptual a que hemos hecho referencia.

## 1. DE LA *POLIS* AL ESTADO NACIONAL MODERNO

Los griegos no utilizaron un vocablo que definiese de modo específico lo que hoy se entiende por Estado. Sin embargo, ellos designaron *polis* a lo que nosotros entendemos por ciudad. Es por ello que toda afirmación que podamos elaborar con respecto al Estado en Grecia, deberá ser concebida como una alusión a la forma de organización de una ciudad.

Algunas de sus características más importantes, fueron: *i*) El pensamiento político griego es un pensamiento de y para los amos, por lo que sus concepciones democráticas son bastante relativas. Así, en tanto *polis* clasista, nos encontramos ante un Estado esclavista cuyos hombres libres veían a los esclavos como poco más que «instrumentos animados»<sup>4</sup>; *ii*) Para los griegos la ciudad era una auténtica comunidad de ciudadanos, que como tal era distinta a cada uno de sus componentes, pero que además —a diferencia de lo que ocurrió en Roma— no atribuía al elemento territorial una excesiva importancia siendo el elemento humano el centro de su construcción política. Tanto es así que las ciudades eran designadas oficialmente por expresiones como: los atenienses, los corintios o los lacedemonios<sup>5</sup>; *iii*) Aún cuando la doctrina no es pacífica en este respecto<sup>6</sup>, creemos que

las *polis* griegas sí desarrollaron, al menos pragmáticamente, la idea de soberanía, pues como ciudades libres ejercieron plena autonomía sobre sus circunscripciones territoriales.

Al igual que los griegos, los romanos basaron su organización política en la indiscutible existencia —e incluso necesidad— de la institución de la esclavitud, sin embargo, de la misma manera que sus antecesores mediterráneos, no entendieron una maquinaria estatal tal como se la conoce en nuestros días. De hecho, los romanos, así como los griegos, no imaginaron la existencia de un ente, real o ficticio, que tenga como uno de sus elementos esenciales al territorio, sino más bien entendieron la necesidad de contar con una porción de tierra que les permitiera establecerse sedentariamente y constituir una comunidad humana.

Así, al inicio de la era romana se denominó *civitas* a la ciudad-Estado (comunidad de todos los ciudadanos), convirtiéndose ésta más adelante en la denominada *res pública* (la cosa común al pueblo como comunidad), es decir, «cosa común», refiriéndose tanto al conjunto de funciones y de bienes pertenecientes a todos los ciudadanos como a la comunidad política misma. Posteriormente, producto del proceso de expansión territorial logrado por su poderío, se llegó a utilizar el término *imperium* no precisamente para designar al Estado romano sino para señalar su poder de mando, íntimamente ligado al concepto de aquél. Así, según la explicación de ORTOLÁN<sup>7</sup>, el término «Imperio» que empezó siendo un título que otorgaban los guerreros al general victorioso y que fue también el título que el Senado concedió a OCTAVIO en la Fundación de Roma, el año 725, al cabo de unos años —con el otorgamiento al mismo OCTAVIO de la dignidad de Augusto y la mayor parte de los poderes que correspondían a las diversas magistraturas, logrando así una especie de poder absoluto— terminó siendo relacionado a ideas de poder o potestad pública. No obstante lo dicho, ULPIANO y AURELIO VICTOR prefirieron utilizar respectivamente *status*



Angel Horna Chicchón

*reipublicae* y *status romanus* para referirse al Estado romano como entidad jurídico-política<sup>8</sup>.

En resumen, podemos decir que los romanos no llegaron a concebir la idea de una entidad abstracta, que esté por encima del pueblo, al estilo hobbesiano, ni que ostente una personalidad jurídica propiamente dicha, y que adquiera mayor poder que el pueblo mismo. Y es que fue el denominado *populus*, en tanto comunidad de personas, el que efectivamente gozaba de la predominancia que hoy se atribuye a los gobernantes. La coronación de CARLOMAGNO<sup>9</sup> como «Emperador de Occidente»<sup>10</sup>, a cargo del papa LEÓN III, durante la navidad del año 800 D.C., en virtud de la cual se reconoció el poder y la amplitud del denominado «Imperio Carolingio»<sup>11</sup> —imperio que, sin embargo, tuvo una corta duración, puesto que en el año 843 D.C., con el Tratado de Verdún fue finalmente disuelto<sup>12</sup>— conjuntamente, ya de manera más contundente, con la creación, en el año 962 D.C., del Sacro Imperio Romano Germánico<sup>13</sup>, se consolida el uso del término Imperio para designar a las unidades políticas estructuradas bajo el sistema monárquico feudal.

Dentro de este contexto, podemos ver claramente cómo, aún en la Edad Media, las principales sociedades de Europa no habían logrado un desarrollo político tal que permita ya una concepción más rotunda de la figura estatal tal como hoy la conocemos, sino que por el contrario, a través de mecanismos de derecho privado, pudo encauzar sus relaciones contractuales de un modo probablemente más simple, pero sin un desarrollo que haga viable la convivencia pacífica en grandes extensiones territoriales.

Luego surgen denominaciones como *LAND*, *TÉRREA* y *BURG* que constituyen denominaciones surgidas durante la Edad Media, con ocasión de la consolidación del poder feudal en Europa, pero que restringieron la idea de Estado a la mera circunscripción territorial. Es por ello que

tampoco nos encontramos en esta etapa ante definiciones más elaboradas sobre el Estado. Por otro lado, los pensadores de la época no se plantearon como problema la existencia de un ente abstracto, esto es de una «persona jurídica» invisible que esté representada por emperadores, reyes o señores feudales. Sus problemas principales mas bien consistían en la lucha en contra de la Iglesia, toda vez que ella afirmaba un límite al poder del emperador, de los reyes y de los señores feudales. Y es que, según ella [la iglesia] el ser humano pertenecía a dos jurisdicciones: a *la ciudad divina* y a *la ciudad terrena*, siendo aquella conductora a la salvación eterna y ésta donde habitan los seres humanos buenos y malos. Esta concepción además iba fortalecida por la doctrina según la cual el fundamento del derecho comenzaba en *la ley de Dios*, continuaba con *la ley natural* y tenía su nivel más bajo en *la ley humana*<sup>14</sup>.

Son estas pugnas contra la iglesia, en cierta medida, sumadas a los conflictos entre los mismos reyes, emperadores y señores feudales, quienes deseaban conquistar más poder o independizarse, los factores que gestan al Estado Moderno.

Habida cuenta de que el término Estado fue ajeno a la Antigüedad (época de gestación y auge de Grecia, Roma y el Sacro Imperio Romano Germánico), sí podemos decir que a partir del siglo XV se empieza a utilizar en Italia, algo tímidamente como es natural, dicho término para que sea MAQUIAVELO quien lo perennice generalizando su uso.

En la Italia de comienzos del siglo XV, se fue generalizando la idea de una palabra que englobe la significación de la estructura total del Estado entonces concebido. Dicha estructura contenía básicamente la organización de la ciudad como entidad jurídico-política y su gobierno constituido. Surgen así las denominaciones de Stato de Firenze, Stato de Génova, etc., en las que el término stato corresponde a lo que se conoce como «constitución» o estatuto jurídico.



Sin embargo, es sólo con Nicolás MAQUIAVELO (1469-1527), en el siglo XVI, que se empieza a utilizar ya de modo generalizado y en abstracto la expresión *lo stato* para referirse a toda organización jurídico-política de su época y a su forma de gobierno.

Es preciso indicar que este término acuñado por MAQUIAVELO surgió durante el proceso de unificación política italiana para ir difundiéndose en los siglos XVI y XVII. Con este logro terminológico concluye un largo proceso de evolución conceptual de lo que hoy se entiende como Estado.

Siguiendo la línea trazada por MAQUIAVELO, a comienzos del siglo XVII LOYSEAU en Francia y SHAKESPEARE<sup>15</sup> en Inglaterra emplean respectivamente los términos *état* y *state*.

## 2. ASCENSO DEL ESTADO NACIONAL MODERNO

*“L’Etat-Nation est à la fois création et créateur de l’Europe moderne.”* EDGAR MORIN, 1991<sup>16</sup>

Creemos pertinente, antes de analizar brevemente la historia de la formación de los Estados Nacionales que nos ocupa (básicamente los casos europeo y latinoamericano), hacer una advertencia: la humanidad, en general, existió mucho antes que las naciones y que el nacionalismo<sup>17</sup>, y es muy probable además que las superviva. De hecho estamos convencidos, luego de haber analizado los procesos de formación de algunos nacionalismos, que dicho tema será finalmente un largo capítulo —pero sólo eso al fin— de la historia de las civilizaciones. Así, tenemos que esta conclusión preliminar —la que por lo demás resulta ser un gran alivio para todos los pueblos— ha sido producto del análisis de este fenómeno en diversas áreas de nuestro planeta, ya que si bien en Europa el «capítulo» es bastante extenso, en otros continentes como América del Sur, Asia y Africa, en mayor o menor medida, asistimos todavía a un proceso denominado *Nation Building* (Formación de Naciones)<sup>18</sup>.

Ahora bien, al referirnos al Estado Moderno, debemos señalar que éste surge como consecuencia de las pugnas entre los poderes políticos medievales, a saber: la Iglesia, el Imperio<sup>19</sup>, el Rey de Francia y los señores feudales. Surgen así pues las comunidades nacionales, es decir, España, Francia e Inglaterra, que son grupos organizados y firmemente asentados sobre extensiones territoriales europeas.

En ese orden de ideas, al abordar el origen y justificación del Estado Nacional<sup>20</sup> en Europa, debemos recurrir ineluctablemente al origen del Estado Moderno, y es que la conciencia y necesidad de constituir una nación surgió en España<sup>21</sup>, Francia e Inglaterra entre los siglos XV y XVI, etapa en la que dichos pueblos habían alcanzado su unidad territorial y humana. Acontecimientos tales como la reconquista de España por los reyes católicos, los triunfos de Francia sobre el Imperio y la Iglesia y el logro de la unidad de las Islas Británicas exaltaron la conciencia de esos pueblos de tener un pasado y un destino histórico comunes respectivamente. Esta especie de nacimiento del nacionalismo, adquirió magnitud política gracias a la Revolución Francesa<sup>22</sup>, siendo el siglo XIX, asistido por el pensamiento de Ernesto RENAN, el lapso que terminó de delimitar el concepto.

Así, el nacimiento del Estado Nacional, se desarrolla como reacción en contra del Estado absolutista o también denominado patrimonial, al hacer alusión a la propiedad del monarca sobre el mismo<sup>23</sup>. Y es que el Estado patrimonial y absolutista se constituyó como el modelo político idóneo para administrar las relaciones sociales feudales y las relaciones de producción<sup>24</sup>. Sólo con las sendas victorias de las tres grandes revoluciones burguesas (la inglesa, la estadounidense y la francesa) es que se puede presentar una alternativa política que pudiera hacerle frente exitosamente al entonces todavía vigente modelo monárquico. Esta transformación operó a través de una suerte de proceso gradual de transferencia del «cuerpo divino del rey» a la nueva identidad espiritual: la nación. Como aclaran HARDT y NEGRI: «El



Angel Horna Chicchón

concepto moderno de nación heredaba así el cuerpo patrimonial del Estado monárquico y le inventaba una nueva forma», para luego lograr la consolidación de una identidad nacional, que implicaba una identidad cultural integradora (basada en una continuidad biológica de relaciones de sangre, una continuidad espacial de territorio, y una comunidad lingüística)<sup>25</sup>.

En palabras de Mario de la CUEVA, el Estado moderno: «[...] es la estructura de poder de los poseedores de la tierra y de la riqueza para poner a su servicio a los sin-tierra-y-sin-riqueza.»<sup>26</sup>. Así, podemos apreciar cómo el autor atribuye a la lucha de clases la calidad de ley fundamental de la historia, pues además determina que dicho factor también estuvo presente durante la Antigüedad y la Edad Media.

De esa manera, pasaremos a presentar cinco fases constitutivas del desarrollo de los Estados Nacionales<sup>27</sup> desde su nacimiento, gracias al éxito de las revoluciones burguesas: *i*) Surgimiento de los primeros Estados-nación europeos occidentales: España, Inglaterra y Francia, entre los siglos XVI y XVIII; *ii*) Independencia de los Estados Unidos de América (EUA) y la constitución de sucesivos Estados Nacionales en el continente americano, producto de la descolonización (la independencia de los diferentes Virreinos Latinoamericanos); *iii*) Desarrollo de los denominados «nacionalismos tardíos», que ocasionaron la creación de nuevos Estados Nacionales, ya sea vía unificación (Alemania, Italia), ya secesión (Noruega), ya como resultado de la Primera Guerra Mundial (disolución del Imperio Austrohúngaro). Asimismo en esta fase o etapa se llevan a cabo también: la liberalización de relaciones entre el Imperio Británico y sus colonias (*Commonwealth of Nations*: formada por Canadá, Australia, Nueva Zelanda, etc.), el nuevo nacionalismo expansionista japonés, y los nuevos nacionalismos europeos occidentales de las denominadas naciones sin Estado (Irlanda, Cataluña, Escocia y otros); *iv*) Extensión del nacionalismo a otros continentes (Asia y África),

tanto en el período entreguerras como en la segunda posguerra, difundiéndose o bien el modelo estadounidense o bien el soviético; y *v*) Finalmente, luego de la Caída del Muro de Berlín, se da una nueva proliferación de Estados, sean nuevos o restablecidos producto del desplome del bloque soviético<sup>28</sup>.

Hecha esta visión general del desarrollo de las naciones estatales desde su gestación, pasaremos a comentar sus momentos más relevantes desde la perspectiva más útil a los objetivos de nuestra investigación. Partiendo de sus orígenes a los efectos de la recepción de dicho modelo en países como el Perú.

Así, podemos decir que la emergencia de la idea de nación constituye un hecho básicamente ideológico, sobre el cual el Estado moderno ha justificado su existencia, y además ha posibilitado el ejercicio de una imposición cultural y lingüística, en detrimento de minorías étnicas y poblaciones de inmigrantes. Luego, se concibe a la Nación —siguiendo al notable antropólogo peruano afincado en Suiza, José MARÍN GONZÁLES<sup>29</sup>— como «mito unificador y homogenizador» de pueblos con lenguas y culturas diferentes.

La experiencia en Latinoamérica, al haber extrapolado este modelo político europeo, ha sido, como podemos apreciar, bastante contraproducente. Un modelo que legitimó la negación de la diversidad cultural y lingüística tan inherente a nuestros pueblos, es, para algunos, una de las causas más importantes que han devenido en nuestro atraso y limitado desarrollo.

Por otro lado, Oswaldo de RIVERO ofrece una singular posición acerca del surgimiento del Estado-Nación en Latinoamérica, contrastando la experiencia de los países industrializados con la de los denominados, acaso eufemísticamente, «en desarrollo»:

«En la mayoría de Estados industrializados, la identidad nacional precedió a la cristalización



de la autoridad estatal. Es decir, la Nación existió antes que el Estado. Por contraste, en la mayoría de los países en desarrollo, esta secuencia ha sido al revés. La autoridad política, es decir, el Estado, ha emergido antes que la identidad nacional, antes que la nación. Un reclamo de auto determinación de una elite política en un territorio determinado, apoyado y reconocido internacionalmente, fue muchas veces la fórmula para que naciera un Estado sin nación. Como consecuencia de ello, en muchos países en desarrollo, el Estado está todavía tratando de crear la nación e integrar la sociedad. La elite política que gobierna, sólo se ha limitado a ocupar las estructuras administrativas dejadas por las autoridades coloniales y desde allí, trata de forjar una nación.»<sup>30</sup>

La posición de Oswaldo de RIVERO nos parece interesante, puesto que resulta lógico pensar que en países como el nuestro, y casi todos los de la región, no se ha podido consolidar la identidad nacional necesaria para que nuestros sistemas políticos sean realmente viables. Exclusión y desintegración sociales son problemas latentes en nuestras realidades<sup>31</sup>, problemas que dicho modelo político no ha sabido, ni podido, resolver.

Es pues el Estado una construcción histórica que, como refiere la cita textual inicial de HELLER, es constantemente objeto de evolución. Hemos hecho referencia, de manera sucinta, a las concepciones de la figura estatal a lo largo de la historia, y esperamos que no existan dudas ya de su permanente mutabilidad. Nosotros queremos establecer en el desarrollo de este capítulo que, justamente a la luz de dicha calidad cambiante del Estado, que felizmente la experiencia histórica nos permite comprobar, nos encontramos ahora frente a una crisis de éste, y más específicamente, a una «Crisis del Estado Nacional», producto del impacto que van causando los procesos de integración en las diferentes regiones de nuestro planeta, teniendo como modelo la Integración de Europa Occidental, regida por el Derecho de la Integración, estudiada en el Capítulo II, y la consecuente

creación de organizaciones «supranacionales» que han ido y van modificando cada vez más la soberanía que BODIN entendía como absoluta e irremecible<sup>32</sup>.

Ahora bien, al hablar de Nación nos tenemos que remontar necesariamente a la etapa previa a la Revolución Francesa, en que las ideas acerca de dicho concepto, eran más políticas que de otra naturaleza, toda vez que de lo que se trató fue de homogenizar a los ciudadanos franceses — que eran tratados de manera desigual en diversas regiones— sin importar si eran galicios, corsicanos, vascos u otro origen étnico. Luego, se incrementó la importancia de distinguir, por un lado, entre pueblo y nación, al decir que, si bien el pueblo es la base originaria de la nación, la concepción moderna de pueblo es en realidad producto del Estado-nación. Por otro lado, la confusión cuyo deslinde causó mayor preocupación fue entre pueblo y multitud, pues mientras la primera tiene la identidad y la homogeneidad interna, al tiempo que manifiesta una clara diferencia respecto de todo aquello que queda fuera de ella y lo excluye, la segunda, en cambio, es una mera multiplicidad, un plano de singularidades que no es homogéneo ni idéntico a sí mismo y que mantiene una relación indistinta e inclusiva con lo que es exterior a ella. Así, se dice que el pueblo «[...] presenta una única voluntad y una sola acción, independientes de las diversas voluntades y acciones de la multitud y con frecuencia en conflicto con ellas», sentenciando a manera concluyente que «Toda nación debe convertir a la multitud en pueblo»<sup>33</sup>.

De todas estas interrogantes podemos colegir que la construcción política que hace coincidir, muchas veces imperativa y hasta abusivamente a nación con Estado, no ofrece más la viabilidad que ofrecía hace más de doscientos años. Es decir, que si bien culturalmente se debe mantener la diversidad, políticamente no podemos hacer que proliferen Estados por cada nación que exista, puesto que en dicho caso, entraríamos en un caos mundial, con Estados-Nación totalmente inviábiles.



Angel Horna Chicchón

En consecuencia, las naciones no deben ser el único elemento constitutivo de un Estado, puesto que en la pluralidad y apertura de las naciones que conforman los Estados contemporáneos radica el desarrollo de los mismos. Lo que se debe buscar es la denominada «unidad en la diversidad».

### 3. GLOBALIZACIÓN

Cientos de miles de páginas han sido escritas en torno al tópico de la globalización. Es un término que, acaso inevitablemente, parece estar de un tiempo a esta parte, como el aire, es decir, omnipresente, «en boca de todos»<sup>34</sup>. Muchos hablan de globalización, pero pocos saben realmente lo que significan con tal término. Y es que como afirma Ulrich BECK<sup>35</sup>, «Globalización es a buen seguro la palabra (a la vez eslogan y consigna) peor empleada, menos definida, probablemente la menos comprendida, la más nebulosa y políticamente la más eficaz de los últimos ?y sin duda también de los próximos? años.» Veamos pues, de qué hablamos cuando nos referimos a dicho fenómeno.

En términos históricos, resulta ilustrativo el mencionar que la globalización, en tanto fenómeno económico que excede las fronteras nacionales, no es exclusivo de los últimos años, sino una situación latente que, según algunos<sup>36</sup>, se inició con los viajes de COLÓN y VASCO DE GAMA.

Ya aproximándonos más al tema, y siguiendo a SALGADO<sup>37</sup>, tenemos que la globalización tiene los siguientes alcances:

En sentido estricto, y haciendo una interpretación técnica, tenemos en primer lugar a la globalización económica<sup>38</sup>. En sentido lato, la globalización más bien importa gradualmente toda la vida social, económica, cultural (globalización cultural<sup>39</sup>) y sobre todo informativa (globalización informativa<sup>40</sup>). Finalmente una interpretación ecológica (globalización ecológica<sup>41</sup>) que alude a los grandes fenómenos de la naturaleza que tienen

índole global (tales como «el efecto invernadero», o Greenday Effect).

En el campo económico, la globalización tiene que ver con el desarrollo de las actividades y operaciones económicas que superan las fronteras de los Estados Nacionales, en otras palabras, la integración progresiva de las economías nacionales a través del flujo crecientemente irrestricto del comercio e inversión mundiales.

La manifestación más palpable del denominado fenómeno económico globalizador es la «globalización financiera». Así, tenemos que el mercado financiero es el que más ha sido afectado por el efecto de la tecnología, hasta convertirse en uno global.

Asimismo, esta globalización financiera a la que aludimos comprende: i) un aumento del volumen de recursos de la economía global; b) un aumento de la velocidad de circulación de estos recursos; y c) la interacción de estos dos efectos sobre las economías nacionales<sup>42</sup>.

Sin embargo, advertimos que si bien la globalización, en general, y la económica, en particular, son procesos irreversibles, también es cierto que se desarrollan selectivamente, es decir que existen ciertos aspectos que seguirán siendo atribuciones exclusivas de los Estados Nacionales, teniendo como ejemplo la política migratoria de los Estados que demuestra que las fronteras nacionales cumplen funciones gravitantes y lo seguirán haciendo por mucho tiempo.

Otra expresión que es utilizada para referirse a este mismo fenómeno es la de Mundialización de la Economía<sup>43</sup>, entendida como la integración de la economía mundial cuyos motores principales son los siguientes: i) la liberación de los intercambios internacionales y de los movimientos de capitales; ii) la aceleración del progreso tecnológico y la llegada de la sociedad de la información, y iii) la desregulación. Así,



tenemos que algunos autores prefieren utilizar este término, como uno más preciso que el de globalización económica.

Luego, podríamos deducir que el principal efecto que la globalización causa sobre las economías de los Estados Nacionales es el de inducir las a la apertura de sus mercados y a la cada vez mayor interdependencia, es decir, la existencia de relaciones internacionales recíprocas entre Estados Nacionales o entre actores en diferentes Estados<sup>44</sup>.

Sin duda, como alertáramos al principio de este acápite, el espacio aquí asignado al controvertido tema de la globalización queda inevitablemente restringido a una presentación general del tema, así como de sus alcances más importantes, sus variables y características centrales. Lo que es importante rescatar del mismo, sin embargo, es su condición de factor clave en el desarrollo y consolidación de procesos de integración regional y por ende del auge mismo de esa rama de la ciencia jurídica denominada Derecho de la Integración.

En suma, la globalización, así entendida, es un proceso uniformador de todos los aspectos de la vida —social, económica, política y cultural— contemporánea. Por ello su comprensión —en términos teóricos— debe ir unida de la mano no sólo a la de los procesos de integración regional o supraestatal, sino a casi todas las esferas de acción humana. Esto es, su debida aprehensión y el entendimiento de sus implicancias es actualmente —y lo seguirá siendo en forma creciente— imprescindible.

#### 4. CRISIS DEL ESTADO NACIONAL Y SU SOBERANÍA

Hoy, en Europa Occidental, parece evidente que nos encontramos ante un nacionalismo agonizante, que luego de su apogeo con dos guerras mundiales en su haber, empieza a ceder posiciones ante el empuje de las fuerza globales que trascienden las fronteras de los ahora débiles

Estados Nacionales. Sin embargo, al hacer dicha afirmación, no podemos evitar caer en una indebida generalización. Nos explicamos. Cuando hemos investigado sobre la Crisis del Estado Nacional, hallamos un panorama diverso. Por un lado los sistemas constitucionales europeos, con más de dos siglos de vida, que luego de haber asistido al apogeo de su concepción clásica de Estado empiezan a cuestionarla, así como a la función misma del Derecho Constitucional. Y es que el mundo europeo democrático, a pesar de haber sido por momentos heterogéneo, parece haber alcanzado una uniformación en cuanto a sus concepciones democráticas<sup>45</sup> que le ha permitido llegar a un punto en el cual la clásica forma de concebir al Estado no es más la idónea.

Por otro lado, tenemos al caso de los «jóvenes» Estados Nacionales latinoamericanos, que no se logran liberar todavía de las taras del limitado desarrollo, que nos niega el conocimiento y la tecnología de los países industrializados y que lejos de criticar la adecuación de sus modelos políticos importados, tratan de consolidarlos para superar una serie de problemas internos (de orden primordialmente económico, aunque también político y social, todos ellos íntimamente ligados) que en Europa son ya temas del pasado.

El orden jurídico-político internacional ha venido promoviendo la división del mundo en Estados soberanos, cada uno de los cuales, como hace doscientos años, ha ostentado un poder o soberanía exclusivos sobre un espacio territorial determinado, características que se han materializado a través del trazado de una o varias líneas fronterizas que separan el «nosotros» del «ellos». Esas fronteras han implicado, además, la existencia de derechos, obligaciones, etc., dentro de dichos límites, mientras que fuera de los mismos no existe nada de ello, o cuando menos esas restricciones podrían cambiar rotundamente. Esto nos lleva a otro tema muy ligado al Estado Nacional: la soberanía.



#### **4.1. CRISIS DE LA SOBERANÍA DESDE LA VERTIENTE INTERNA**

Esa perforación o erosión del poder del Estado a la que aludíeramos líneas arriba se manifiesta internamente al comprobar que su clásica actividad regulatoria se ve sujeta a restricciones cada vez más importantes y frecuentes, producto de las cuales se ve obligado a asumir complejas pautas de negociación<sup>46</sup>. Esto nos lleva a advertir que los elementos que han caracterizado tradicionalmente al Estado: centralización territorial, monopolio efectivo del poder, o sujeción de todos los poderes seculares y religiosos, van desapareciendo paulatinamente, y, en contraste, van apareciendo nuevas formas de dispersión de competencias y poderes entre varios grupos o instituciones, tanto desde un punto de vista material como desde uno jurídico-formal.

Todo ello va causando un creciente debilitamiento de la antes marcada distinción entre instituciones públicas y privadas, manifestándose tal cambio en el hecho que, en los momentos actuales, hasta los más importantes intereses del Estado «[...] resultan sometidos a la contestación y a la restricción, y hasta las fuerzas más “racionales y eficaces” del mercado quedan atemperadas por la negociación y la regulación.»<sup>47</sup>

Podemos entonces verificar que desde la vertiente interna, la soberanía estatal viene siendo seriamente cuestionada, a través de muy diversas formas, desde crecientes procesos de privatización hasta, cada vez más incómodas posturas de negociación ante gigantes económicos como son las grandes multinacionales que muchas veces producen o venden más que el PBI de pequeños Estados Nacionales.

Sin embargo, toda vez que este acápite escapa del espectro de nuestro objeto de estudio, que es la crisis del Estado Nacional a propósito del Derecho de la Integración, nos referimos al tema de manera muy breve.

#### **4.2. CRISIS DE LA SOBERANÍA DESDE LA VERTIENTE EXTERNA**

Hechos algunos alcances sobre la crisis del poder del Estado por corrientes internas, pasaremos a analizar el mismo fenómeno en el ámbito externo o internacional, que es en el cual las limitaciones a dichos poderes soberanos son mucho más evidentes. Y es que, como ha quedado establecido en previas partes de nuestra tesis, el auge de las corrientes interdependentistas y transnacionalistas está provocando un cada vez mayor desfase entre el orden político y la realidad social.

Así, en nuestra opinión, los Estados Nacionales van perdiendo su soberanía, a través de dos formas: *i*) Pérdida parcial y voluntaria de soberanía; *ii*) Pérdida parcial e involuntaria de soberanía. Antes de abordar estas dos corrientes queremos dejar sentado que el uso del término «pérdida» no quiere significar que la soberanía se pierda para todos sus efectos, sino que se irata más bien de un término por el cual queremos dar a entender lo que sucede desde el punto de vista del Estado Nacional, es decir, que desde la perspectiva estatal hay atribuciones y/o competencias que, producto de los fenómenos que seguidamente abordaremos, ya no les corresponderán más, sea de manera voluntaria, sea de forma involuntaria o, de alguna manera, compulsiva.

#### **5. PÉRDIDA PARCIAL Y VOLUNTARIA DE SOBERANÍA**

La proliferación de organismos internacionales, tanto formales como informales, no emanados directamente de los Estados; la expansión de fuerzas e interacciones transnacionales, así como la marcada tendencia a la disminución de la efectividad de la actuación estatal individualmente considerada, han determinado la práctica obligación de los Estados de recurrir a distintas formas de colaboración internacional. Dentro de dichas formas de colaboración internacional,



resalta por su gran eficacia y nivel de resultados, el proceso de integración (que comprende la política comercial y económica en general), habiendo suscitado cierta tendencia para la suscripción de Tratados creadores de organizaciones supranacionales por un lado y de pseudo-organizaciones supranacionales por el otro. Esta progresiva internacionalización del actuar estatal trae como consecuencia la creciente cesión de facultades soberanas desde el Estado Nacional hacia la nueva organización supranacional, lo que hace que cada vez resulte más difícil la regulación de importantes procesos de decisión por parte de los Estados miembros.

Como resultado de este fenómeno asistimos a lo que JAUREGUI denomina una «quiebra profunda del principio de soberanía», y lo que nosotros hemos preferido denominar «pérdida parcial y voluntaria de soberanía», toda vez que son los mismos Estados Nacionales quienes justamente en uso de sus atribuciones soberanas acceden a ceder parte de ellas a una organización supranacional, que a partir de ese momento va a normarlas, pero cuya regulación por antonomasia formó parte de la potestad estatal.

Paradigma de este tipo de pérdida parcial de la soberanía es la transferencia de facultades soberanas de parte de los Estados Nacionales miembros de la UE a las organizaciones supranacionales o supraestatales que la conforman. Y decimos ejemplo paradigmático ya que de todos los ejemplos de integración regional o subregional en progreso a lo largo de los cinco continentes, éste es el más desarrollado, y donde las antes intransferibles potestades soberanas de los bicentenarios Estados Nacionales europeos han sido ya traspasadas a esas organizaciones que son ahora las detentadoras de poder en diversos sectores.

Por ejemplo, en cuanto al aspecto económico de la Unión Europea (UE), con la adopción de la Unión Económica y Monetaria —a través de la moneda única europea: el Euro— los Estados Nacionales han disminuido dramáticamente su

capacidad para la toma de decisiones autónomas, habiendo perdido su poder regulatorio en torno a los temas de política financiera y monetaria, por citar los más resaltantes. Todas estas atribuciones que antes formaban parte clave de la soberanía de los Estados europeos, son hoy en día discutidas y decididas en un Banco Central Europeo, que es un órgano común de la UE.

Citando otros ejemplos de la Europa comunitaria, tenemos que asuntos relativos al orden público y a la Justicia, tales como: asilo, inmigración, terrorismo, narcotráfico, delincuencia internacional, etc., ya han sido europeizados, es decir, transferidos a la competencia de la organización comunitaria.

Todos estos hechos nos explican y permiten comprobar que así como la institución estatal ha ido evolucionando desde la época de los griegos, en la que se vislumbraban atisbos de organización estatal, pasando por el auge del Estado moderno Nacional, estamos hoy *ad portas* de un nuevo contexto según el cual es cada día más difícil mantener la idea del Estado como el garante, o al menos como el único garante del interés común del Estado y su población.

Así pues, en la era actual asistimos, al menos en lo que respecta a la UE, a la emergencia de una nueva forma de gobierno, muy distinta a la del Estado Nacional clásico, y es que si bien la UE posee una autoridad suprema (Presidente del Consejo de Europa, coadyuvado por un Tribunal de Justicia), dicha autoridad no es identificada plenamente como líder hegemónico al estilo estatal nacional, lo cual implica que todos los Estados partes tienen igual fuerza al momento de la adopción de normas comunitarias. Sin embargo, logros tales como la libertad de circulación de personas, servicios, mercancías y capitales, la unión de mercado y la unión monetaria, afianzan las relaciones entre los Estados, primando el interés común del ciudadano en democracia.

La UE, por otro lado, no posee una jerarquía de funciones con un vértice central a quien se le



pueda atribuir la calidad de portavoz único de la unión. Estamos pues —eso sí sorprendentemente— ante una suerte de gran red de interacciones horizontales y de continuas negociaciones a diversos niveles, donde impera un clima de solidaridad e igualdad de condiciones.

Todo esto no implica, en nuestra opinión, necesariamente la desaparición de los actuales Estados europeos, en parte por que a pesar de las grandes posibilidades que ofrecen tanto la globalización como los procesos de integración, no se puede concebir [todavía] de manera plena un solo orden comunitario unificado —aunque sí sobre las competencias soberanas delegadas en circunscripciones determinadas— que suplante para todos los efectos a los Estados miembros, ni tampoco se puede concebir un orden global unificado, que haga viable el desarrollo armónico de todas las naciones estatales y naciones propiamente dichas. Todo esto en parte además por que no constituye voluntad unánime de los Estados. Hasta ahora, absurdo.

## 6. PÉRDIDA PARCIAL E INVOLUNTARIA DE SOBERANÍA

Este es el caso de aquellos campos altamente influenciados por la globalización económica. Nos referimos al aspecto financiero principalmente. Los Estados Nacionales, ya no son capaces de controlar y menos revertir tendencias mundiales que —aún cuando nacen o se originan en otros territorios nacionales— generan efectos, queridos o no, que impactan todos los mercados financieros, afectando así en gran medida sobre todo a las economías más débiles. Así, los Estados Nacionales son poco más que espectadores que no pueden alterar en lo más mínimo el curso de dichos fenómenos, dependiendo en cada vez mayor medida, de los dictados de organismos tales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Mundial (BM), y del ingente capital de las cada vez más sólidas empresas multinacionales que en muchos casos excede el PBI de pequeños Estados Nacionales. Esto denota pues lo que se

ha dado en llamar la Crisis del Estado Nacional, y que incluso algunos, algo más osados, denominan ya el Fin de la era nacional, posición que en nuestra opinión es más romántica que realista, y que en todo caso, en realidades como la nuestra dista mucho del presente.

Kenichi OHMAE, en su libro *El Fin del Estado Nación ...*<sup>48</sup>, adoptando una postura algo más radical, habla justamente de la gran notoriedad del fin de la era del Estado-Nación moderno<sup>49</sup>, y habla además de la emergencia de lo que él denomina «Estados-Región». Esta muy interesante propuesta del japonés OHMAE, se fundamenta en que a nivel internacional, específicamente a nivel de las NU, los únicos entes oficialmente «visibles» son los Estados Nacionales —sea la República Popular China (1 200'000,000 habitantes y 17'000,000 Km<sup>+</sup>), sea Nauru (8 000 habitantes y 20 Km<sup>+</sup>)— pero se deja totalmente de lado a importantes economías del mundo que no están directamente representadas por dichos medios. El autor se refiere a regiones como por ejemplo Hong Kong y Taiwán<sup>50</sup>, California, Cataluña, sin mencionar a pueblos que no están representados tales como los kurdos, los zulúes o los palestinos, ni los bloques regionales tales como el *North American Free Trade Agreement* (NAFTA ó Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN) o la UE<sup>51</sup>.

*Vemos pues que el caso de los Estados Nacionales altamente industrializados —algunos de los cuales cuentan con regiones cuyas economías, individualmente concebidas, exceden aquéllas de otros países también del primer mundo, pero mesurados de manera global, es decir sumando las economías de todas sus regiones— es diametralmente distinto al de Estados Nacionales como el nuestro o como los de nuestra región. Nosotros no tenemos tradición descentralista que haya generado grandes polo de desarrollo aisladamente el estilo de Hong Kong o Singapur, ni tenemos la posibilidad de transferir demasiada autonomía a nuestras recientemente «inauguradas» regiones, toda vez*



*que las mismas no cuentan con la experiencia necesaria en el manejo de la cosa pública.*

Por otro lado, somos además de la opinión de que nuestros Estados Nacionales, entre otras cosas debido a la incapacidad de dicho modelo político, no han podido consolidar una nación en pueblos tan diversos cultural, racial y lingüísticamente como el Perú.

Finalmente, si bien el caso de los fenómenos integracionista es emblemático y no requiere mayor explicación que la brindada en los capítulos precedentes, debemos también admitir que nos encontramos ante un caso de pérdida deliberada de soberanía cuando los Estados Nacionales son sujetos a control exógeno por parte de organismos internacionales tales como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) de las NU<sup>52</sup>.

## CONCLUSIONES

1. Las ideas sobre el Estado han ido permanentemente evolucionando a lo largo de la historia de las civilizaciones —desde la *polis* al Estado moderno pasando por los sistemas absolutistas monárquicos— hasta haber logrado consolidar un modelo político denominado Estado Nacional moderno. Dicho modelo político, sin embargo, luego de haber logrado su apogeo, atraviesa actualmente una crisis que, aparentemente, será el cauce para una nueva fase dentro de la concepción de organización estatal. La versión final es, sin embargo, aún de pronóstico reservado.

2. Frente a la Comunidad Internacional, la soberanía del Estado Nacional, se va perdiendo, sea de manera voluntaria o involuntaria, esto es, según se trate, por un lado, de una cesión voluntaria de parte de sus facultades soberanas a una organización supranacional y/o, por el otro lado, de aquellos casos en los que, producto de la globalización económica, los Estados Nacionales van perdiendo su capacidad de negociación y decisión sobre sus propias economías.

3. Al analizar el caso de la llamada pérdida parcial y voluntaria de soberanía a favor de las organizaciones supranacionales —Derecho de la Integración— podemos afirmar que, finalmente, son los mismos Estados Nacionales integrados los beneficiarios del mencionado nuevo orden jurídico comunitario que los regirá, pues de esa manera estarán más fortalecidos no solo al interior del grupo, sino también en sus relaciones externas frente a terceros, al desplazarse como bloque de países.

4. De la misma manera, en cuanto a las políticas fronterizas de los Estados miembros de un bloque económico dado, también podemos apreciar que con logros tales como la libre circulación de personas dentro de dicho bloque, sin necesidad de portar pasaportes, así como de bienes, capital y servicios, elimina las funciones de los límites fronterizos, con lo que nuevamente vemos una merma considerable de soberanía de los Estados Nacionales.

## NOTAS.

<sup>1</sup> JAUREGUI, Gurutz, «Estado, Soberanía y Constitución: Algunos Retos del Derecho Constitucional ante el siglo XXI», *Revista de Derecho Político*, n° 44, 1998, p.56.

<sup>2</sup> Nos referimos a las concepciones fragmentadas o impropias del Estado que desarrollaron los griegos y los romanos y que se detallan en las páginas siguientes.

<sup>3</sup> HELLER, Herman, *Staatslehre*, Leiden: A.W. Sijthoff's Uitgeversmaatschappij N.N., 1934 (tr. castellana de Luis Tobio, *Teoría del Estado*, México, D.F.: FCE, 1995, p.19.). Herman HELLER es quizás el último de los más notables intérpretes clásicos del Estado.

<sup>4</sup> CUEVA, Mario de la, *La Idea del Estado*, 5ª ed., México, D.F.: FCE - UNAM, 1996, p. 26.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p.28.

<sup>6</sup> Fue JELLINEK quien negó que los griegos hayan conocido y, con menor razón aún, practicado nociones de soberanía, posición que Mario de la CUEVA —en su Introducción al libro de



Ángel Horna Chicchón

Herman HELLER, *La Soberanía*, publicado por la UNAM en 1965— combate firmemente al recordar que las diversas *polis* de la Hélade lucharon repetidas veces por lograr su independencia de los persas, así como entre ellas mismas, victorias que les permitieron llegar a ser ciudades libres en pleno ejercicio de poderes soberanos.

<sup>7</sup> *Explication historique des Instituts de l'Empereur Justinien*, t. I, París: Henri Flon, 1870, pp.265 y ss., citado por CUEVA, Mario de la, *op. cit.*, p.47.

<sup>8</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Buenos Aires: Driskill, 1982, p.816. Véanse, en dicha página, las citas (1) y (2).

<sup>9</sup> Su nombre original fue Carlos, pero gracias a sus hazañas sin precedentes se ganó el título de «Grande», por lo que en alemán se le llama *Karl der Grosse*, en latín *Carolus Magnus*, y en francés ocurrió una fusión que devino en *Charlemagne* al igual que en el castellano Carlomagno. Fue, además, hijo de PEPINO «el Breve», llamado así presumiblemente por su corta estatura. PEPINO gobernó el Reino Franco durante veintisiete años (747-768 D.C.) y su reinado fue una serie invariable de éxitos. A su muerte, su reino era más grande y fuerte que nunca antes, quizá hasta se le hubiese concedido el título de «el Grande», pero no fue así por que fue completamente ensombrecido por su sucesor: su propio hijo CARLOMAGNO. Para un estudio muy interesante y documentado de la Alta Edad Media, v. v.gr.: ASIMOV, Isaac, *The Dark Ages* (tr. castellana de Néstor A. Míguez, *La Alta Edad Media. Las edades oscuras*, Madrid: Alianza, 1983, pp. 109-238); DOHNDT, Jan, *Das frühe mittelalter*, Francfort del Meno: Fischer, 1967 (tr. castellana de A. Esteban Drake, *La Alta Edad Media*, México, D.F. (etc.): Siglo Veintiuno, 1978, pp.1-90; HEERS, Jacques, *Precis d'Histoire du Moyen Age*, París: Presses Universitaires de France (tr. castellana de Eulalia Bosch José, *Historia de la Edad Media*, Barcelona: Labor, 1979, pp.43-68).

<sup>10</sup> Es decir Emperador Romano, desde el 800 hasta el 814 D.C., v. ASIMOV, *op. cit.*, p.259. Este hecho marca el apogeo de la monarquía franca.

<sup>11</sup> Carolingio deriva de *Carolus* que es la forma latina del nombre Carlos. Esta dinastía fue establecida por PEPINO «el Breve», quien en recuerdo de su padre CARLOS MARTEL la denominó así. Véase: SECCO, Oscar y Pedro BARIDON, *Historia Universal. Edad Media*, Buenos Aires: Kapelusz, 1972, pp.64 y ss.

<sup>12</sup> El Tratado de Verdún fue firmado por los hijos de CARLOMAGNO, quienes fueron gobernantes francos que dividieron el Reino. Dicho Tratado presenta el primer esquema de la Europa moderna, basado en la división entre Francia y Alemania.

<sup>13</sup> Tras las invasión de Italia por parte de OTÓN I el año 962 D.C., el papa JUAN XII le otorgó la corona del Sacro Imperio Romano Germánico, momento que es considerado por algunos historiadores como el inicio de la «Alta Edad Media», hasta el siglo XIII, mientras que la «Baja Edad Media» se desarrolló durante los siglos XIV y XV. Sin embargo, para otros la Alta Edad Media se inicia en el año 546 D.C. cuando los ostrogodos recuperaron Roma, v. ASIMOV, *op. cit.*, pp. 84 y 85.

<sup>14</sup> v. CUEVA, Mario de la, *op. cit.*, p.37 y ss.

<sup>15</sup> No obstante el mismo SHAKESPEARE en la tercera parte del *Rey Enrique VI*, le imputó el ser «un espíritu sanguinario», v. CUEVA, Mario de La, *ibid.*, p.62.

<sup>16</sup> Tr. libre del autor: «El Estado-Nación es a la vez creación y creador de la Europa moderna», MORIN, Edgar, «L'Etat-Nation», en DELANNOI, G. y P. TAGUIEFF (eds.), *Théories du nationalisme*, París: Kime, 1991, pp.319-324, citado por MARÍN GONZÁLES, José, «Histoire de l'Etat-Nation: de la politique d'intégration en Amérique Latine et en Europe», en PERREGAUX, Christiane; OGAY, Tania; LEANZA, Yvan y Pierre DASEN (eds.), *Intégrations et Migrations*, París: L'Harmattan, 2001, pp.141-157.



- <sup>17</sup> Karl POPPER, define al nacionalismo como una exaltación de nuestros instintos tribales tales como la pasión, el prejuicio, y el deseo de reemplazar la responsabilidad individual por la responsabilidad colectiva. Agrega el autor que ninguna de las teorías que sostenga que una Nación está unida por un origen común, una historia común es aceptable o aplicable, por que el principio del Estado nacional ha sido siempre un mito, un sueño irracional, romántico y utópico de colectivismo tribal, v. *The Open Society and its Enemies*, vol. 2, Londres, 1966, citado por FLEINER, Thomas, «States – Nation – Nationalities – Minorities – New Nation State concept for a European Constitution», en FLEINER, Thomas y Nicolas SCHMITT (eds.), *Towards a European Constitution*, «Etudes et colloques, volume 17», Friburgo: PIFF, 1996, p.20.
- <sup>18</sup> Sobre dicho tema particular, consúltese: DEUTSCH, Karl W., *Tides among nations*, Nueva York: The Free Press, 1979 (tr. castellana de Eduardo L. Suárez, *Las naciones en crisis*, México, D.F.: FCE, 1981, pp.159-171). Más adelante veremos cómo enfoca este tema nuestro compatriota Oswaldo de RIVERO, al hablar de los Estados nacionales en Latinoamérica.
- <sup>19</sup> Cuando nos referimos al «imperio» estamos aludiendo al «Sacro Imperio Romano Germánico» también conocido como «Imperio Germánico Sacro y Romano», el mismo que sucedió al «Imperio Carolingio».
- <sup>20</sup> Preferimos utilizar la expresión «Estado nacional», en contraposición al más generalizado término compuesto «Estado-Nación» (*Nation-state* o *l'Etat-Nation*). Nuestro argumento es uno estrictamente lógico, y es que hablar de Estado-Nación implica necesariamente referirnos a una Nación —en tanto grupo humano con sentimiento de pertenencia y con una serie de elementos comunes— a la que se le atribuye un Estado, lo cual en la actualidad es prácticamente imposible de encontrar, puesto que la gran mayoría de Estados son de por sí plurinacionales, al cobijar personas de diferentes orígenes étnicos, esto es de diversas nacionalidades, aunque sí exista una Nación predominante. Por ello, resulta más conveniente referirse a Estados nacionales y no a Estados-Nación.
- <sup>21</sup> En la segunda mitad del siglo XV, la Alianza de Reinos de Castilla y de Aragón, marcan el nacimiento del Estado Español, basandolo en la supremacía de una lengua (el castellano), y de una concepción religiosa (el cristianismo católico romano), v. MARÍN GONZÁLES, José, *loc. cit.*, p.143. Sobre el origen más remoto de la Nación española, puede consultarse: SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, *Orígenes de la Nación Española. El Reino de Asturias*, Madrid: Sarpe, 1985, 354pp.
- <sup>22</sup> El Estado monárquico absolutista francés, fue el germen del Estado-Nación en ese país, y es que la revolución reforzó y prolongó al Estado bajo una concepción basada en la lengua. A partir de la revolución la Nación legitimó al Estado, v. MARÍN GONZÁLES, José, *loc. cit.*, p.144.
- <sup>23</sup> Consúltese: HARDT, Michael y Antonio NEGRI, *Empire*, Harvard University Press, 2000 (tr. castellana de Alcira Bixio, *Imperio*, Buenos Aires (etc.): Paidós, 2002, p.97).
- <sup>24</sup> Para un sesudo estudio del Estado patrimonial y absolutista, véase ANDERSON, Perry, *Lineages of the Absolutist State*, Londres: New Left Books, 1974 (tr. castellana, *El estado absolutista*, Madrid. Siglo XXI, 1999).
- <sup>25</sup> *Op. cit.*, pp.98 y ss. El concepto de nación es desarrollado con mayor detenimiento en las páginas siguientes.
- <sup>26</sup> CUEVA, Mario de la, *op. cit.*, p.82.
- <sup>27</sup> CAMINAL, Miguel, *El federalismo pluralista. Del federalismo nacional al federalismo plurinacional*, Barcelona (etc.): Paidós, 2002, p.49.
- <sup>28</sup> Según información de las Naciones Unidas (NU), el mundo cuenta hoy en día con más de 190 estados nacionales, en contraposición con los 51 estados que inicialmente suscribieron la carta de las NU en 1945.
- <sup>29</sup> MARÍN GONZÁLES, José, *loc. cit.*, p.144. El



Angel Horna Chicchón

mismo autor en otra publicación señala: «*La proclamación de la República del Perú, no significó la independencia de los pueblos indígenas ni la recuperación de sus territorios. Los Criollos, descendientes de los colonialistas, no renunciaron al carácter colonialista de la Conquista, es más, asumieron la herencia colonial como suya. Es a partir de estos antecedentes, que podemos comprender la fragmentación social y la tensión étnica que subyace y atraviesa la sociedad peruana de nuestros días. La República fundada en el siglo XIX bajo el proyecto de Estado Nación, marginalizó a los pueblos Indígenas, bajo la imposición del mito unificador de una supuesta "Nación Peruana", en la que su participación en tanto, "ciudadanos" fue dificultada por una serie de obstáculos legales y reales, durante el siglo XIX y principios del presente, con breves interrupciones, fueron obligados a tributar en dinero y en trabajo a un Estado que les negó sus derechos más elementales. La explotación económica, la segregación social y la discriminación racial, son expresiones originarias del colonialismo que se vieron revividas y fortalecidas en el marco histórico de la República. [...] La identidad nacional, en países como el Perú, sirven de instrumento ideológico, a los intereses de las clases dominantes que controlan el aparato del Estado, un buen ejemplo es la escuela como vehículo portador de la cultura y el castellano como lengua oficial, ignorando la existencia de las diversas culturas y lenguas existentes. [...]*», MARÍN GONZÁLES, JOSÉ, «El estado y el problema étnico en el Perú», en ALVARSSON, Jan-Åke y Hernán HORNA (eds.), *Ethnicity in Latin America*, Uppsala: CELAS, 1990, pp.89-90.

<sup>30</sup> RIVERO, Oswaldo de, «La Ilusión del Estado Nación», *Análisis Internacional*, n° 5, 1994, pp.40-41.

<sup>31</sup> Resulta particularmente ilustrativo la muy actual invocación que hiciera el Presidente

Constitucional del Perú, Alejandro TOLEDO MANRIQUE, a la unión nacional. El presidente además explica que la desunión, la fragmentación de la sociedad y la exclusión fueron causa de las derrotas, fracasos y frustraciones, y que cuando se priorizó el individualismo y la mezquindad, las naciones perdieron su unidad. Véase: «Presidente invoca unidad nacional», *El Peruano*, 10/12/ 2002.

<sup>32</sup> BODIN, Jean, *Les Six Livres de la République*, 1576 (tr. castellana de Pedro Bravo Gala, *Seis Libros de la república*, Madrid: Tecnos, 1992, 307pp.) Jean BODIN, coincidiendo con la consolidación de la monarquía francesa, justifica el poder absoluto y perpetuo del monarca al decir que quien crea la ley no puede quedar sometido a ella, sino que debe ubicarse en un plano superior. Por ello se suele afirmar que BODIN más que haber formulado una Teoría del Estado esgrimió una Teoría de justificación de una específica forma de Estado: la monarquía absoluta.

<sup>33</sup> HARDT, Michael y Antonio NEGRI, *op. cit.*, pp.103-105.

<sup>34</sup> BAUMAN, Zygmunt, *Globalization. The Human Consequences*, Polity Press/Blackwell Publishers, 1998 (tr. castellana de Daniel Zadunaisky, *La Globalización. Consecuencias humanas*, «Serie Obras de Sociología», Buenos Aires (etc.): FCE, 1999, p.7.

<sup>35</sup> BECK, Ulrich, *Was is Globalisierung? Irrtümer des Globalismus – Antworten auf Globalisierung*, Francfort del Meno: Suhrkamp Verlag, 1997 (tr. castellana de Bernardo Moreno y M<sup>a</sup> Rosa Borràs, *¿Qué es la Globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Barcelona (etc.): Paidós, 1998, p.40.

<sup>36</sup> Véase por ejemplo: FERRER, Aldo, *Historia de la Globalización. Orígenes del orden económico mundial*, «Serie Obras de Economía», Buenos Aires (etc.): FCE, 1998, p.19 y ss. Para el autor, entre los años 1500 y 1800 se desarrolla lo que él denomina el *Primer Orden Económico Mundial*, desde los



viajes de COLÓN hasta poco antes de la Revolución Industrial. También reconoce la no novedad del fenómeno de la globalización: ESTEFANÍA, Joaquín, *Hij@, ¿qué es la globalización?. La primera revolución del siglo XXI*, Buenos Aires (etc.): Aguilar, 2002, pp.37-43. Por otro lado, BECK, advierte de la divergencia en cuanto a las opiniones sobre cuándo se inició la globalización económica, explicando que para MARX quien la denominó «capitalismo moderno», se inició el siglo XV, igual que para WALLERSTEIN (*One World, Many Worlds*, Nueva York: Lynne Rienner, 1988), pero éste lo llamó «sistema mundial capitalista», para ROBERSTON (*Globalization: Social Theory and Global Culture*, Londres: Sage, 1992), quien hablaba más bien de un «proceso multidimensional» se inició entre 1870 y 1920, GIDDENS (*Jenseits von Links und Rechts. Die Zukunft radikaler Demokratie*, Francfort del Meno: Suhrkamp, 1997), lo denominó «modernización» indicando que se inició en el siglo XVIII, y finalmente PERLMUTTER señala que dicho fenómeno se inicia con el final del conflicto este-oeste, denominándolo «civilización global», *op. cit.*, pp.41 y ss.

<sup>37</sup> SALGADO, Germánico, «Globalización e Integración Latinoamericana», *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*, nº 4, 1998.

<sup>38</sup> También denominada «globalismo». Es la ideología del dominio del mercado mundial, «[...] reduciendo la pluridimensionalidad de la globalización a una sola dimensión, la económica [...] dimensión que [...] pone sobre el tapete (cuando y si es que lo hace) todas las demás dimensiones [...]». El autor aclara luego que con ello no pretende minimizar la gran importancia de la globalización económica. v. BECK, Ulrich, *op. cit.*, p.27.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p.39.

<sup>40</sup> Muy interesante es la alusión que sobre el tema hace Ulrich BECK: «En los mismo días en que se estaba produciendo el colapso del imperio soviético, Boris Yeltsin, a la sazón

*ya presidente de la desgajada república rusa, pronunció desde lo alto de un tanque un valiente discurso dirigido a la población de Moscú, discurso que no fue retransmitido por la radio soviética (a la sazón en manos de los golpistas nostálgicos del comunismo), sino por vía satélite a través de la CNN. Este momento tan histórico ¿tan decisivo políticamente? permite ver de manera ejemplar la trascendencia de una red de información global, simbolizada por los satélites. La soberanía de la información del Estado nacional como parte de la soberanía política ha pasado a mejor vida. Los Estados nacionales ya no pueden seguir viviendo los unos de espaldas a*

los otros: sus fronteras fortificadas son una coladera, al menos por lo que a su religación al espacio de la comunicación global se refiere. Estamos pues, ante la globalización informativa.», v. *ibid.*, p.37. El autor, por otro lado, con un muy asertado ejemplo explica también lo que él denomina «globalización de la cooperación del trabajo respecto a la producción»: «Son las veintiuna diez; en el aeropuerto berlinés de Tegel una rutinaria y amable voz comunica a los fatigados pasajeros que pueden finalmente embarcarse con destino a Hamburgo. La voz pertenece a Angelika B., que está sentada en su tablero electrónico de California. Después de las dieciséis, hora local, la megafonía del aeropuerto berlinés es operada desde California, por unos motivos tan sencillos como inteligentes. En primer lugar, allí no hay que pagar ningún suplemento por servicios en horas extracomerciales; en segundo lugar, los costes salariales (adicionales) para la misma actividad son considerablemente mucho más bajos que en Alemania. Pues bien, esto resulta posible gracias a la telecomunicación. Se da así al traste con una premisa supuestamente inderogable del sistema de trabajo de las sociedades industrializadas; con lo cual, ya no existe necesidad de que los operarios trabajen juntos en un lugar concreto para producir determinados bienes o servicios. [...]



Estamos aquí ante la globalización de la cooperación del trabajo respecto de la producción.», *ibid.*, pp.38 y 39.

<sup>41</sup> *Ibid.*, p.38.

<sup>42</sup> BAUMANN, Renato, *O Brasil e a Economia Global*, São Paulo: Campus, 1996, p.33, citado por TOSCANO FRANCA FILHO, Marcílio, «Integración Regional y Globalización de la Economía: Las dos caras del nuevo Orden Mundial», *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), n° 100, 1998, pp.110 y 111. El autor alerta sobre algunos efectos colaterales de la globalización económica, indicando que la exagerada velocidad de circulación de capitales incrementa notablemente los grandes movimientos especulativos internacionales, minando las posibilidades de defensa de las más débiles economías nacionales (v.gr.: crisis mexicana). En el mismo sentido llama a la atención Edgard MONCAYO, al hablar de los posibles riesgos e incluso efectos indeseables de la globalización económica para países como los andinos. Se refiere, entre otros aspectos además del antes mencionado por BAUMANN, a: *i*) exclusión de los países menos adelantados, poniendo como sustento las estadísticas que muestran un decrecimiento de las exportaciones en particular de los países de la subregión andina; *ii*) exclusión de la población, y ensanchamiento de la brecha pobres-ricos; *iii*) fomento de una suerte de «reprimarización» en algunos países en desarrollo al demandar de sus sectores como la minería y la explotación de otros recursos naturales sólo materia prima que es transportada fuera de su país de origen lo que finalmente, además del contenido utilitario, no representa mayor beneficio del Estado «productor», pues representa una muy baja generación de empleo y está limitadamente vinculada al resto de la economía nacional; v. MONCAYO JIMÉNEZ, Edgard, *Las relaciones externas de la Comunidad Andina. Entre la globalización y el regionalismo*, Lima: Secretaría General de la CA, 1999, 197pp.

<sup>43</sup> VEGA GARCÍA, Pedro de, «Mundialización y Derecho Constitucional: La Crisis del Principio Democrático en el Constitucionalismo Actual», *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), n° 100, 1998, p.13. El autor analiza los efectos que tiene el proceso de mundialización de la economía sobre determinadas instituciones del Derecho Constitucional, y concluye en la necesidad de que el Derecho Constitucional reconciba su *modus operandi*, ya que el mismo corresponde a estructuras del pasado que serían acaso todavía válidas si el inclemente proceso de mundialización económica no se estuviera produciendo.

<sup>44</sup> Véase TOSCANO, M., *ibid.*, p.113.

<sup>45</sup> Entendemos que fue España el último país de Europa occidental en homologarse al resto del mundo democrático. Solo una vez lograda dicha homologación es que los constitucionalistas y politólogos españoles han podido despertar de ese «*nirvana* jurídico constitucional», en el que se hallaban inmersos producto de una suerte de «sacralización del Estado y de las virtudes taumatúrgicas del Derecho y de la Constitución». Revisese: JÁUREGUI, Gurutz, *loc. cit.*, p.48.

<sup>46</sup> Toda vez que nuestra investigación no se refiere específicamente a la soberanía perdida a nivel interno, no profundizaremos mucho en dicho sentido, sin embargo, al respecto puede consultarse: OFFE, Claus, «The Theory of State in Search of Subject Matter: Observations on Current debates», en *Modernity & the State*, Cambridge: Polity Press, pp.64-65, citado por JÁUREGUI, *loc. cit.*, p.53.

<sup>47</sup> JÁUREGUI, *loc. cit.*, p.53.

<sup>48</sup> OHMAE, Kenichi, *The end of the Nation State*, McKinsey, 1995 (tr. castellana de Rafael Aparicio Aldazabal, *El Fin del Estado Nación. El Ascenso de las Economías Regionales*, Barcelona (etc.): Andrés Bello, 1997, 270pp.)

<sup>49</sup> *Ibid.*, p.21.

<sup>50</sup> De hecho, OHMAE afirma que Taiwán debería



estar a su vez actuando como dos o tres estados-región independientes y poderosos: Taipei, Taichung y Kaohsiung, bajo el «paraguas de la *commonwealth* china», v. *ibid.*, p.188.

<sup>51</sup> El autor asimismo, nos explica la incapacidad que tienen los Estados-Nación para atraer recursos provenientes de multinacionales, agencias de préstamo o de los impuestos recaudados entre la población. Y además ilustra su posición con el caso de China, país cuya estructura federal y su apertura a recursos y conocimientos extranjeros le permiten el desarrollo de infraestructura que de manera individual, haciendo uso de su «soberanía» no habrían podido realizar. *Ibid.*, p.160 y 161.

<sup>52</sup> V.gr.: Cuando el RU y Francia invadieron Egipto en 1956, fueron forzados a retirarse como resultado de la presión ejercida por los EUA, toda vez que la invasión fue una violación del DIP consagrado por las NU.

## BIBLIOGRAFÍA

ASIMOV, Isaac, *The Dark Ages* (tr. castellana de Néstor A. Míguez, *La Alta Edad Media. Las edades oscuras*, Madrid: Alianza, 1983, 259pp.)

BASTA, Lidija R., «The Nation-State Federalism and European Integration – Two Different Strategies of Diversities Accommodation?», en JYRÄNKI, Antero (ed), *National Constitutions in the Era of Integration*, La Haya (etc.): Kluwer Law International, 1999, pp.151-161.

THOMAS FLEINER (eds.), *Federalism and Multiethnic States. The Case of Switzerland*, «Etudes et colloques, volume 16», (1ª ed., 1996, 202pp.) 2ª ed., Bâle (etc.): Helbing & Lichtenhann, 2000, 229pp.

BAUMAN, Zygmunt, *Globalization. The Human Consequences*, 1ª ed., 1998 (tr. castellana de Daniel Zadunaisky, *La Globalización. Con-*

*secuencias Humanas*, México (etc.): FCE, 1999, 171pp.)

BECK, Ulrich, *Was is Globalisierung? Irrtümer des Globalismus – Antworten auf Globalisierung*, Francfort del Meno: Suhrkamp Verlag, 1997 (tr. castellana de Bernardo Moreno y Mª Rosa Borràs, *¿Qué es la Globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Barcelona (etc.): Paidós, 1998, 224pp.)

BODIN, Jean, *Les Six Livres de la République*, 1576 (tr. castellana de Pedro Bravo Gala, *Seis Libros de la república*, Madrid: Tecnos, 1992, 307pp.)

CEDERMAN, Lars-Erik, «Nationalism and Bounded Integration: What it Would Take to Construct a European Demos», *European Journal of International Relations*, vol. 7, nº 2, 2001, pp.137-174.

CUEVA, Mario de la, *La Idea del Estado*, 5ª ed., México, D.F.: FCE - UNAM, 1996, p.

DEUTSCH, Karl W., *Politics and Government*, 1ª ed., Boston: Houghton Mifflin, 1970, (tr. castellana de Eduardo L. Suárez, *Política y Gobierno*, México: FCE, 1988, 608pp.)

*Tides among nations*, Nueva York: The Free Press, 1979 (tr. castellana de Eduardo L. Suárez, *Las naciones en crisis*, México, D.F.: FCE, 1981, 394pp.)

DOHNDT, Jan, *Das frühe mittelalter*, Francfort del Meno: Fischer, 1967 (tr. castellana de A. Esteban Drake, *La Alta Edad Media*, México, D.F. (etc.): Siglo Veintiuno, 1978, 426pp.)

ESTEFANÍA, Joaquín, *Hij@, ¿qué es la globalización?. La primera revolución del siglo XXI*, Buenos Aires (etc.): Aguilar, 2002, 210pp.

FERRER, Aldo, *Historia de la Globalización: Orígenes del orden económico mundial*, Méxi-



Angel Horna Chicchón

- co, D.F. (etc.): FCE, 1998, 418pp.
- FLEINER, Thomas, «Federalism, Decentralization, and Rights», en HENKIN, Louis y Albert J. ROSENTHAL, (eds.), *Constitutionalism and Rights*, Nueva York (etc.): Columbia University Press, 1990, pp.19-37.
- «States – Nation – Nationalities – Minorities – New Nation State Concept for a European Constitution», en FLEINER, Thomas y Nicolas SCHMITT (eds.), *Towards a European Constitution*, «Etudes et colloques, volume 17», Friburgo: PIFF, 1996, pp.17-39.
- y Nicolas SCHMITT (eds.), *Towards a European Constitution*, «Etudes et colloques, volume 17», Friburgo: PIFF, 1996, 367pp.
- «Introduction – European Union: A State or a Confederation of States», en JYRÄNKI, Antero (ed.), *National Constitutions in the Era of Integration*, La Haya (etc.): Kluwer Law International, 1999, pp.1-5.
- y Lidija BASTA, «Federalism, Federal States and Decentralization», en BASTA, Lidija y Thomas FLEINER (eds.), *Federalism and Multiethnic States. The Case of Switzerland*, «Etudes et colloques, volume 16», (1ª ed., 1996, 202pp.) 2ª ed., Bâle (etc.): Helbing & Lichtenhann, 2000, pp. 1-40.
- HAAS, Ernst B., *The Uniting of Europe: Political, Social and Economic Forces*, Londres: Stevens & Sons, 1958 (tr. castellana de Néstor Míguez, *Partidos Políticos y Grupos de Presión en la Integración Europea*, Buenos Aires: INTAL - BID, 1966, pp.)
- HABERMAS, J., «Citizenship and National Identity: Some Reflections on the Future of Europe», *Praxis International*, vol. 12, 1992, pp.1-19.
- HALL, John A. y G. John, IKENBERRY, *The State* (tr. castellana de Jesús Alborés Rey, *El Estado*, Madrid: Alianza, 1993, 190pp.
- HARDT, Michael y Antonio NEGRI, *Empire*, Harvard University Press, 2000 (tr. castellana de Alcira Bixio, *Imperio*, Buenos Aires (etc.): Paidós, 2002, 432pp.)
- HARTO DE VERA, Fernando (ed.), *América Latina: Desarrollo, Democracia y Globalización*, Madrid: Trama, 2000, 278pp.
- HELLER, Herman, *Staatslehre*, Leiden: A.W. Sijthoff's Uitgeversmaatschappij N.N., 1934 (tr. castellana de Luis Tobio, *Teoría del Estado*, México, D.F.: FCE, 1995, 341pp.
- HOBBS, Thomas, *Leviatán or the Matter, Form and Power of a Commonwealth Ecclesiastical and Civil*, 1ª ed. Inglesa, s.l., 1651 (tr. castellana de Manuel Sánchez Sarto, *Leviatán – O la Materia, Forma y Poder de una República, Eclesiástica y Civil*, 2ª ed. Castellana, 7ª reimpresión, México, D.F.: FCE, 1996, 618pp.)
- JAUREGUI, Gurutz, «Estado, Soberanía y Constitución: Algunos Retos del Derecho Constitucional ante el siglo XXI», *Revista de Derecho Político*, nº 44, 1998, pp.45-74.
- JELLINEK, Georg, *Allgemeine Staatslehre*, 2ª ed., s.l., 1911 (tr. castellana de Fernando de los Ríos, *Teoría General del Estado*, 1ª ed. Castellana, México, D.F.: FCE, 2000, 687pp.
- JYRÄNKY, Antero, «Transferring Powers of a Nation-State to International Organisations: The Doctrine of Sovereignty Revisited», en JYRÄNKY, Antero (ed.), *National Constitutions in the Era of Integration*, La Haya (etc.): Kluwer Law International, 1999, pp. 61-85.
- LERDA, Juan Carlos, «Globalización y pérdida de autonomía de las autoridades fiscales, financieras y monetarias», *Revista de la CEPAL*, nº 58, 1996, p.66.



- LIPSET, Seymour Martín, *El excepcionalismo norteamericano. Una espada de dos filos*, versión castellana de Mónica Utrilla, México, D.F.: FCE, 2000.
- MARÍN GONZÁLES, José, «El estado y el problema étnico en el Perú», en ALVARSSON, Jan-Åke y Hernán HORNA (eds.), *Ethnicity in Latin America*, Uppsala: CELAS, 1990, pp.89-112.
- , «Histoire de l'Etat-Nation: de la politique d'intégration en Amérique Latine et en Europe», en PERREGAUX, Christiane; OGAY, Tania; LEANZA, Yvan y Pierre DASEN (eds.), *Intégrations et Migrations*, París: L'Harmattan, 2001, pp.141-157.
- MARTIN LIPSET, Seymour, *American Exceptionalism. A Double-Edged Sword*, 1996 (tr. castellana de Mónica Utrilla, *El Excepcionalismo Norteamericano. Una espada de dos filos*, México, D.F.: FCE, 447pp.
- MATTOS, Carlos de; HIERNAUX, Daniel y Darío RESTREPO (eds.), *Globalización y Territorio. Impactos y Perspectivas*, Santiago de Chile: FCE (etc.) 1998, 563pp.
- MILWARD, A.S., *The European Rescue of the Nation-State*, (1ª ed., 1992) 2ª ed., Londres (etc.): Routledge, 2000, 466pp.
- NAIR, Sami, «¿Qué es Europa hoy? Una Sociedad integrada por múltiples identidades en una época que tiende hacia la mundialización», *Encuentros*, nº 62, pp.117-118.
- OHMAE, Kenichi, *The end of the Nation State*, McKinsey, 1995 (tr. castellana de Rafael Aparicio Aldazabal, *El Fin del Estado Nación. El Ascenso de las Economías Regionales*, Barcelona (etc.): Andrés Bello, 1997, 270pp.)
- OLIVARI, Walter, «¿Qué fue del Socialismo?», en FERNÁNDEZ FONTENOY, Carlos (ed.), *Sociedad, Partidos y Estado en el Perú. Estudios sobre la crisis y el cambio*, Lima: Alpiste Bazalar, 1995, pp.17-25.
- «¿El fin de las ideologías?», *Ius et Praxis*, nº 27, 1997, pp.102-121.
- RIVERO, Oswaldo de, «La Ilusión del Estado Nación», *Análisis Internacional*, nº 5, 1994, pp.35-57.
- ROJO SALGADO, Argimiro, «Globalización, Integración Mundial y Federalismo», *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), nº 109, 2000, pp.29-72.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, *Orígenes de la Nación Española. El Reino de Asturias*, Madrid: Sarpe, 1985, 354pp.
- SALGADO, Germánico, «Globalización e Integración Latinoamericana», *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*, nº 4, 1998.
- SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, (tr. castellana de Roberto Reyes Mazzoni, México D.F.: FCE, 1999, 227pp.)
- SECCO, Oscar y Pedro BARIDON, *Historia Universal. Edad Media*, Buenos Aires: Kapelusz, 1972, 236pp.
- SIEYÈS, Emmanuel-Joseph, *Qu'est-ce que le Tiers État?*, Ginebra: Dorz, 1970.
- SMITH, Anthony D., «National Identity and the Idea of a European Unity», *International Affairs*, vol.68, 1992, pp.55-76.
- «A Europe of Nations – or the Nations of Europe», *Journal of Peace Research*, vol. 30, 1993, pp.129-35.
- Nations and Nationalism in a Global Era*, Cambridge: Polity Press, 1995, 211pp.
- TOSCANO FRANCA FILHO, Marcílio, «Integración Regional y Globalización de la Economía: Las dos caras del nuevo Orden Mundial», *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), nº 100, 1998, pp.101-122.